



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2022-GM-MPC

VISTO:

Sicuani, 25 de mayo de 2022.

La Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC de fecha 15/02/2021; Informe N° 069-2022-MPC/GIUR/SGIU/RP-RHBÑ de fecha 13/04/2022; Informe N° 024-2022-MPC/OSyLO/IO-MCFS de fecha de 20/04/2022; Informe N° 409-2022-MPC/GM-OSyLO/LAPK de fecha 27/04/2022; Informe N° 197-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM de fecha 28/04/2022; Informe N° 0786-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 29/04/2022; Informe N° 089-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC de fecha 05/05/2022; Opinión Legal N° 370-2022-OAJ-MPC de fecha 12/05/2022; Informe N° 223-2022-OAJ-MPC de fecha 18/05/2022; Informe N° 006-2022-MPC/GIUR/SGIU/JP de fecha 19/05/2022; Informe N° 337-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM de fecha 19/05/2022; Informe N° 0975-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 20/05/2022; Opinión Legal N° 431-2022-OAJ-MPC de fecha 12/05/2022 y sus acompañados:

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, en el artículo primero, numeral 3.1., se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras (Administración Directa e Indirecta)" y el numeral 3.3. delega: "Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliaciones de presupuesto y plazo de PIP y actividades de mantenimiento de las diferentes áreas, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia";

**Que**, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural N° 106-2019-GIUR-MPC, de fecha 13/12/2019, se APROBÓ el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2341212, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total de Un Millón Quinientos Un Mil Ciento Veinte con 06/100 soles (S/. 1'501,120.06);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2022-GM-MPC, de fecha 18/02/2022, se APROBO el expediente de modificación durante la ejecución física del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2341212, la Ampliación de Plazo N° 01 de 135 días calendario con eficacia anticipada el mismo que debe computarse desde el 06 de diciembre de 2021 al 20 de abril de 2022;

**Que**, mediante Informe N° 069-2022-MPC/GIUR/SGIU/JP-RHBÑ de fecha 13/04/2022, el Ing. Raúl H. Buatista Ñaupá, Residente de Obra, presenta ante el inspector de obra el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", por Ampliación de Plazo N° 02, por 57 días calendario, el cual se solicita por la causal de paralización de obra temporal;

**Que**, mediante Informe N° 024-2022-MPC/OSyLO/IO-MCFS de fecha de 20/04/2022, el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, Inspector de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 57 días calendarios, por la causal de paralización temporal de



# Municipalidad Provincial de Canchis

obra, debido al cierre de año fiscal 2021 y a la falta de asignación presupuestal, ampliación que es necesaria para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas del expediente técnico;

**Que**, mediante Informe N° 409-2022-MPC/GM-OSyLO/LAPK de fecha 27/04/2022, el Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, que luego de evaluar los documentos antes mencionados concluye en aprobar el expediente modificado de ampliación de plazo N° 02, debido a que se viene cumplimiento la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**. Expediente que es derivado ante la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, para la emisión del informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 197-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM de fecha 28/04/2022, el Ing. Daniel Montalvo Mormontoy, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, brinda la conformidad a la aprobación del expediente de modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, solicitando a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la emisión de la resolución de aprobación correspondiente;

**Que**, mediante Informe N° 0786-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 29/04/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite ante la Gerencia Municipal la aprobación de la modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto antes mencionado, otorgando también la conformidad correspondiente por cumplir con la concepción técnica y dimensionamiento, solicitando se proceda con la emisión del acto resolutorio. Expediente que es remitido ante la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su informe en cumplimiento a la Directiva N° 008-MPC-2019;

**Que**, mediante Informe N° 089-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC de fecha 05/05/2022, el Econ. Dandy Garate Garate Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones- OPMI señala que, se deberá realizar el registro y actualización de la modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"** antes a la ejecución de las modificaciones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones. Expediente que es derivado ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión legal correspondiente,

**Que**, mediante Opinión Legal N° 370-2022-OAJ-MPC de fecha 12/05/2022, el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente aprobar con eficacia anticipada la modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, con CUI N° 2341212, por 57 días calendarios, correspondientes al periodo del 17 de febrero del 2022 al 16 de junio del 2022. Expediente que es devuelto para su aclaración por existir incongruencias en el expediente;

**Que**, mediante Informe N° 223-2022-OAJ-MPC de fecha 18/05/2022, el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente de modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto en mención, ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, a fin de que se subsanen las incongruencias del cronograma de ejecución del proyecto;

**Que**, mediante Informe N° 006-2022-MPC/GIUR/SGIU/RP-JLQT de fecha 19/05/2022, el Ing. José Luis Quispe Tracaya, Residente de Obra, presenta ante la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el levantamiento de observaciones del cronograma de ejecución de los periodos de la modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECON LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Ejecución física E.T.	180 DC	09/06/2021	05/12/2021
Ampliación de plazo N° 01	135 DC	06/12/2021	20/04/2022
Ampliación de plazo N° 02	57 DC	21/04/2022	16/06/2022
TOTAL	372 DC		

**Que**, mediante Informe N° 337-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM de fecha 19/05/2022, el Ing. Daniel Montalvo Mormontoy, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, remite el levantamiento de observaciones de la modificación por ampliación de plazo N°-02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD**



# Municipalidad Provincial de Canchis

VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECÓN LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO” ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural. Expediente que es remitido ante la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0975-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 20/05/2022, para que sea aprobado mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 431-2022-OAJ-MPC de fecha 12/05/2022, el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente aprobar con eficacia anticipada la modificación por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECÓN LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO”, con CUI N° 2341212, por 57 días calendarios, correspondientes al periodo del 21 de abril del 2022 al 16 de junio del 2022;

**Que**, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

**Que**, asimismo la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2. Regula las modificaciones de plazo al Expediente Técnico, señalando en su literal a) que: “Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto”.

Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”, por lo que son causales de ampliación de plazo las siguientes:

- Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).
- Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.
- Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.
- Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
3. Justificación de la ampliación de plazo.
4. Documentación sustentadora:
  - a) Resolución de ser el caso.
  - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
  - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

El expediente de ampliación de plazo será presentado **como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo**, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora.

Las modificaciones aprobadas al expediente técnico serán comunicadas al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adjuntando para ello, el formato 8-A ítem C, indicando las variaciones de los costos y/o metrados, fecha de término real de los activos, de fecha de entrega para operaciones y mantenimiento de los activos, así como la respectiva Resolución que aprueba las modificaciones presupuestales y/o plazo. Así mismo, deben presentar el calendario de proyecto reprogramado;

**Que**, por su lado el numeral 8.5.5. Establece sobre las causales para las paralizaciones de obra y reinicio de los trabajos, entre ellas se tiene:



# Municipalidad Provincial de Canchis

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestario.
- Modificaciones sustanciales al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos requeridos.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que pueden poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), los cuales deben documentar con fotografías, pruebas de campo, etc).

Asimismo, en el segundo párrafo señala: "El residente de proyecto deberá informar al inspector y/o supervisor de proyecto, de las causales de paralización, previo asiento en el cuaderno de obra quien recibirá y evaluará las mismas, de encontrarla justificada la paralización, se remitirá a la gerencia correspondiente para su autorización, previo conocimiento y conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, de la misma forma, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones señala lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en fecha 13 de abril de 2022, y que la ampliación de plazo N° 01 vence el 20 de abril de 2022, por otro lado respecto a las causales invocadas en el presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis; asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, más si tenemos presente que las causales que se invocan han sido anotados en el cuaderno de obra, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada; ello sin perjuicio de la implementación de las acciones correctivas a que hubiere lugar;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021 y demás informes y normas legales pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada el expediente de modificación durante la ejecución física del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECÓN LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2341212, por Ampliación de Plazo N° 02, por la causal de paralización de obra temporal, por el lapso de 57 días calendarios, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 16 de junio del 2022, ello según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Ejecución física E.T.	180 DC	09/06/2021	05/12/2021
Ampliación de plazo N° 01	135 DC	06/12/2021	20/04/2022
Ampliación de plazo N° 02	57 DC	21/04/2022	16/06/2022
TOTAL	372 DC		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y responsables de la ejecución física del proyecto implementar las acciones pertinentes respecto a la aprobación de modificación durante la ejecución física del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECÓN LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2287273, por Ampliación de Plazo N° 02.



# Municipalidad Provincial de Canchis

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física del proyecto, deberá registrar y actualizar, respecto de la Ampliación de Plazo N° 02, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión”.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copias del Expediente a Secretaria Técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiese existir por la demora en la emisión de los informes técnicos que sustenten el acto resolutorio de la modificación durante la ejecución física del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL MALECÓN LA PAMPILLA Y CALLES ANEXAS DE LA APV. MANUEL PRADO I ETAPA, APV. PERLA DEL VILCANOTA Y APV. LA PAMPILLA II ETAPA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO”, con CUI N° 2287273, por Ampliación de Plazo N° 02.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
OCI  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Residente.  
Inspector.  
Secretaría Técnica de PAD  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas  
Archivo  
WRHT/GM/2022.